

Boletín Informativo Ombudsman Ciudadano



Número: 20 Año: 4, 2011

ÍNDICE	
❖ Editorial	2
¿El Consejo Estatal de Derechos Humanos de Chiapas,	
oportunidad para la participación ciudadana?	
Aprobación del Consejo Estatal de Derechos Humanos de	4
Chiapas	
Chiapas: Derechos Humanos, a modo para Juan Sabines	7

¿El Consejo Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, oportunidad para la participación ciudadana?

Con la sustitución de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chipas por la Integración del Consejo Estatal de Derechos Humanos de Chiapas se ve modificado el Sistema Ombudsman mexicano, pero también se abre la posibilidad de analizar un organismo que permite mayor participación ciudadana.

Si bien es cierto que la votación para elegir a los/as integrantes del Consejo permitió que diversos sectores de la sociedad chiapaneca participaran, también es verdad que el proceso tuvo opacidades, debido a que no se cumplió cabalmente con lo establecido en la normatividad y algunos de los/as aspirantes no cubrían el perfil requerido.

Ejemplo de lo anterior fue la designación de Pedro Raúl López Hernández, quien fue presidente de la CEDH de 2001 a 2005, y noviembre de 2010, así como titular de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos Cometidos contra Defensores de Derechos Humanos de la PGJ, siendo que en diciembre de 2010 fue elegido como integrante del Consejo, a pesar de que la Ley establece que no debe tener un cargo público por lo menos 6 meses antes.

Mendoza Castañeda fue diputado local hasta el 15 de noviembre de 2010, también ha tenido cargos en la consejería jurídica del Poder Ejecutivo y en la PGJ.

Otra de las elecciones cuestionadas fue la de Marina Patricia Jiménez, excolaboradora del obispo Samuel Ruiz García, de quien se presume no es originaria de Chiapas, como lo establece la normativa.

Respecto a Molina Ramos, académicos indicaron que hasta diciembre de 2010 era responsable de la oficina de la CNDH en San Cristóbal de Las Casas. A lo cual éste declaró en medios de comunicación que fue propuesto por los rectores como un representante de la academia en el órgano defensor de los

derechos humanos en Chiapas. En cuanto a Lorenzo López Méndez se ha señalado como defensor de oficio del Poder Judicial del estado.

Con estos antecedentes quedó la incertidumbre de que el proceso se haya realizado con apego a la normatividad y sin opacidades.

Es cierto que se debe dar la oportunidad de ver cómo funciona este nuevo esquema de trabajo para defender los derechos humanos, pero también los hechos no permiten una total confianza en los funcionarios.

En este sentido, es importante destacar que finalmente el Congreso de Chiapas, como se mencionó abre la posibilidad de que la ciudadanía participe en la elección de quienes dirijan los organismos de derechos humanos.

Pese a estos cambios, podríamos concluir que falta trabajar y definir precisamente el perfil de quienes se encargarán de la defensa de los derechos humanos en Chiapas.

Aprobación del Consejo Estatal de Derechos Humanos de Chiapas

El gobernador de Chiapas, Juan Sabines Guerrero, propuso el 25 de septiembre de 2010, dentro del quinto eje de la Reforma del Estado, la desaparición de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para dar paso a un Consejo Estatal de los Derechos Humanos, convirtiéndose así en un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Durante el Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, realizado en octubre de 2010, el Pleno de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado aprobó reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, una de ellas permitía la conformación del Consejo Estatal de los Derechos Humanos, que sustituiría a la Comisión de Derechos Humanos del Estado.

Conseio se conformaría por cinco integrantes, en la normativa se estableció que entre los procedimientos para la designación de los Consejeros/as, se encuentra el de elección popular regulado por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana: designación directa por instancias educación pública; la elección mediante convocatoria, por parte del Honorable Congreso del Estado; la designación por parte de los organismos de derechos humanos, y la elección por las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas señaladas en la Constitución Política del Estado de Chiapas.

Articulo 26 de la Ley del Consejo Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas

Los consejeros deberán reunir para su designación los siguientes requisitos:

I. ser ciudadano chiapaneco por nacimiento, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

II. no tener menos de veinticinco años de edad, al día de su designación.

III. contar con experiencia en materia de derechos humanos, o actividades afines reconocidas por las leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales.

IV. gozar de buena reputación y no tener antecedentes penales.

V. ser licenciado en derecho con un mínimo de 5 años de ejercicio profesional.

Asimismo no haber sido sujeto de responsabilidad derivado de recomendación emitida por cualquier organismo publico de derechos humanos, como consecuencia de su desempeño como servidor publico.

VI. no pertenecer al estado eclesiástico.

El Consejo Estatal de los Derechos Humanos cuenta con cuatro Comisiones:

- Asuntos Generales de los Derechos Humanos
- Atención a los Derechos Humanos de Migrantes
- Atención a los Derechos Humanos de Equidad de Género
- Atención a los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas

Con estas comisiones el Consejo pretende abrir espacios para la protección de derechos humanos, en torno a migrantes, respeto a la cultura, costumbres y tradiciones de las comunidades indígenas de la entidad y equidad de género.

Asimismo el Consejo tendrá la facultad de iniciar leyes en materia de derechos humanos ante el Congreso del Estado. De esta manera, tendrá conocimiento de las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público del ámbito estatal o municipal, con excepción de los del Poder Judicial del Estado, que se presuma vulneren los derechos previstos en la ley.

En la Ley del Consejo de Derechos Humanos se estableció que un consejero se elegirá por el Congreso local; otro, mediante consulta popular mediante los procedimientos de participación ciudadana estipulados la ley, organizados por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC); el tercer consejero será elegido por los rectores de las universidades públicas del estado; el cuarto, por los organismos no gubernamentales de derechos humanos en Chiapas, y el quinto, por los pueblos indígenas.

El proceso de consulta popular fue regulado por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC) para conformar a los cinco Consejeros, propuestos por el Congreso del Estado, Universidades, ONG's, de usos y costumbres y por la ciudadanía.

El 14 de diciembre de 2010 los habitantes de Chiapas eligieron, en consulta pública, a dos de los cinco Consejeros de Derechos Humanos, que conformarán el nuevo Consejo Estatal de Derechos Humanos.

Posteriormente, el IEPC dio a conocer que en 22 distritos electorales se efectuó la elección de Consejero ciudadano y de Consejero Representante de los Pueblos Indios.

El 30 de diciembre del 2010 que quedó formalmente integrado este nuevo Consejo Estatal de Derechos Humanos con los cinco consejeros, Lorenzo López Méndez, consejero para la atención a los derechos humanos de los pueblos indígenas, fue seleccionado como presidente en el seno de este órgano ciudadanizado y coordinará sus funciones durante los dos años que marca la ley.

El presidente del Consejo Estatal de Derechos Humanos, Lorenzo López Méndez, es originario de San Juan Cancuc. Estudió la licenciatura en derecho en la Unach; posee una maestría en ciencias jurídico-penales y criminología.

El Consejo quedó integrado de la siguiente forma:

Nombre	Cargo en el Consejo de Estatal de Derechos Humanos de Chiapas
Lorenzo López Méndez	Presidente del Consejo
Pedro Raúl López Hernández	Comisión de Atención a los Derechos de los Pueblos Indígenas
Jesús Ernesto Molina Ramos	Comisión de Asuntos Generales de los Derechos Humanos
Mauricio Mendoza Castañeda	Comisión de Atención a los Derechos Humanos de los Migrantes
Marina Patricia Jiménez Ramírez	Comisión de Atención a los Derechos Humanos de Equidad de Género

Sin embargo, para algunos expertos en el tema, se incumplieron requisitos de elegibilidad, debido a que quienes eligieron para integrar el Consejo provenían de instancias como la Procuraduría General de Justicia del Estado, del Poder Judicial, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y del Instituto Federal Electoral, y fueron nombrados cuando no cumplían con el requisito de renunciar a sus cargos, en el plazo establecido en la Ley, antes de ocupar el puesto de consejero defensor de los derechos humanos.

Lo anterior es debido a que el inciso VII de la Ley Estatal de Derechos Humanos establece que, para ocupar el cargo de consejero, los aspirantes "no deben haber ocupado un cargo en la administración pública federal, estatal o municipal, al menos seis meses previos al momento de su designación" y "ser ciudadano chiapaneco por nacimiento".

El 6 de enero del 2011, los/as cinco integrantes del Consejo, los consejeros Lorenzo López Méndez, Mauricio Mendoza Castañeda, Pedro Raúl López Hernández, Jesús Ernesto Molina y Marina Patricia Ramírez rindieron protesta ante el Congreso del estado, con lo cual inició funciones oficialmente el Consejo Estatal de Derechos Humanos (CEDH), que sustituye a la Comisión de los Derechos Humanos (CDH), tras la reforma constitucional impulsada por el Ejecutivo.

Chiapas: Derechos Humanos, a modo para Juan Sabines¹

Ángeles Marisca

La defensa de los derechos humanos en Chiapas por parte del gobierno estatal se sostiene sobre una política de simulación, que al gobernador Juan Sabines Guerrero le rinde políticamente y le ayuda a posicionarse, sostienen activistas de la sociedad civil; ellos enumeran diversas irregularidades que se dieron en el origen y reciente creación del Consejo Estatal de Derechos Humanos (CEDH), presentado ante la comunidad internacional como "vanguardista" y "de avanzada", pero que aún está por demostrar su autonomía, operatividad y legitimidad de sus integrantes.

En enero se formalizó la constitución del CEDH de Chiapas, que sustituyó a la antigua Comisión de Derechos Humanos. La diferencia entre estas dos instancias es que mientras la comisión estaba presidida por una persona, el Consejo está conformado por cinco consejeros que atienden subcomisiones temáticas con especial énfasis en los derechos de los migrantes, de las mujeres y de los indígenas, sectores que han sido piedra de toque en las denuncias sobre las violaciones a los derechos humanos que se cometen en esta entidad.

Otra novedad en el organismo es el nombramiento de sus consejeros, quienes debían ser electos por diversos métodos: uno designado por organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la defensa de los derechos humanos y que hubieren presentado casos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); dos designados mediante voto directo por parte de los pueblos indígenas y por parte de los ciudadanos en general. Uno más a propuesta del Congreso local y otro por la comunidad académica de las universidades públicas en el estado.

Este Consejo, según la ley que le dio origen, fue facultado para promover políticas públicas en materia de derechos humanos, solicitar la amonestación o el inicio de procedimientos administrativos contra los servidores públicos que obstruyan el trabajo del organismo; y el poder para solicitar al Congreso la destitución, inhabilitación y juicio de procedencia contra servidores públicos que cometieran violaciones a los derechos humanos.

El CEDH nació con aparentes buenos propósitos, sin embargo ya se presentaron los primeros tropiezos que mantienen en duda la legitimidad, autonomía y operatividad con que pudieran operar los cinco consejeros.

Por ejemplo, de acuerdo a la versión de la ley aprobada el 12 de noviembre de 2010, que se encontraba en la página web del Congreso local, en sus cláusulas se estableció que para ser consejero no se debía haber ocupado un cargo público desde seis meses antes de la designación ni tener un cargo partidista.

Animal Político, http://www.animalpolitico.com/2011/02/chiapas-derechos-humanos-a-modo-para-juan-sabines/

Esta versión también estipulaba que para ser consejero se debía ser chiapaneco de nacimiento, contar con experiencia en materia de derechos humanos, tener buena reputación y ser licenciado en derecho con al menos cinco años de ejercicio profesional.

Al momento de la designación, cuatro de los cinco consejeros ocupaban cargos públicos en la administración pública estatal, dos no son licenciados en Derecho; otro no tiene un trabajo previo en materia de derechos humanos, ni cinco años litigando.

Otro es militante del Partido Revolucionario Institucional (PRI) con trayectoria como diputado local y la única consejera mujer no es chiapaneca por nacimiento, aunque tiene un reconocido trabajo en la entidad.

Dicha versión de la Ley fue borrada de la página del Congreso local y en la que se publicó en el Periódico Oficial se suprimieron dos requisitos para la elección de consejeros: el que estipulaba que no se debía haber ocupado un cargo público desde seis meses antes de la designación y el de no tener un cargo partidista.

En otro ámbito, tampoco se previó la ampliación de recursos económicos con que se sustente la operatividad de los proyectos del organismo, cuyas facultades y personal sí fueron extendidos. Su presupuesto es prácticamente el mismo que desde hace tres años: 29 millones 400 mil pesos.

Ante este panorama, los cinco consejeros que tomaron protesta el 6 de enero pasado pidieron el voto de confianza hacia su trabajo, y señalaron como sustento "el que las condiciones políticas y la buena disposición del gobernador Juan Sabines", hacen factible el buen funcionamiento y ambiciosos proyectos de este organismo autónomo.

Se trata de Lorenzo López Méndez, quien funge como consejero presidente; Pedro Raúl López Hernández, titular de la Comisión de Atención a los Derechos de los Pueblos Indígenas; Jesús Ernesto Molina Ramos, de Comisión de Asuntos Generales de los Derechos Humanos; Mauricio Mendoza Castañeda, de la Comisión de Atención a los Derechos Humanos de los Migrantes; y Marina Patricia Jiménez Ramírez, de la Comisión de Atención a los Derechos Humanos de Equidad de Género.











El Vigía Ciudadano del Ombudsman se realiza con la ayuda financiera de la Fundación MacArthur. El contenido de este boletín es responsabilidad exclusiva de la Academia Mexicana de Derechos Humanos y en modo alguno debe considerarse que refleja la posición de la Fundación MacArthur.

Academia Mexicana de Derechos Humanos

Filosofía y Letras, No. 88, Col. Copilco-Universidad, CP 04360, México, D.F. Tel. 56 59 49 80, 55 54 80 94 y 56 58 57 36 Fax: 56 58 72 79 www.amdh.org.mx Consejo Directivo Gloria Ramírez **Presidenta**

Miguel Concha Vicepresidente

Silvia Panebianco
Secretaria

Fernando Ortiz Monasterio **Tesorero**

Consejo Consultivo
Sergio Aguayo
Héctor Cuadra
Leonel Durán
Héctor Fix Zamudio
Ofelia Medina
Guadalupe Morfín
Óscar González
Olga Pellicer
Samuel Ruiz García
Rodolfo Stavenhagen

Lizbeth Ortiz Valencia Vigía Ciudadano del Ombudsman

Cuidado de la edición: Ignacio Hernández